



Identificador qqXd 20+m oJCU sARJ 1ZON p7mX LRY=
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

Órgano administrativo: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Número de Referencia: FG001/2025-02-TF

Cuadro tarifario de aplicación a partir del 03/07/2025 a las tarifas máximas del servicio portuario de practica en el Puerto de Gandia al hacerse efectivo el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024 publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 158 de fecha 02/07/2025.

Con fecha 12 de enero de 2025, y mediante resolución del Director General de la Autoridad Portuaria CSV "biNZ Sqz UVoG zkUF obtS A9J9 ae0=", se aprobaron las tarifas máximas de aplicación para el servicio portuario de practica en el Puerto de Gandia.

En la mencionada resolución, se determina que:

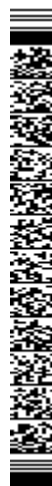
*"El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, establece en su artículo 6 un aumento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2024, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2023. Además, se establece la posibilidad de otra subida adicional y consolidable del 0,5 % si la suma de la variación del dato del Índice de Precios de Consumo (IPC) adelantado de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo aplicado durante esos mismos años. En caso de hacerse efectiva resultaría **un incremento total de las tarifas de un 1,905%.**"*

El 02/07/2025 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado número 158 el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024 referido en la resolución, por lo que procede su aplicación automática y la publicación del nuevo cuadro tarifario, que se incluye como Anexo I, y actualizar las tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación que se incluye como Anexo II.

Tarifa a aplicar T-1

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Director General** de la **Autoridad Portuaria de Valencia, Enrique Belda Esplugues**, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que incluye su copia verificable.*





ANEXO I

Tarifas máximas:

Tarifas máximas aplicables a las maniobras de entrada, salida son las siguientes, siendo la «General» la aplicable a todos los buques:

Tarifa T0	
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 1.000.000 y 5.000.000 Gt's.	
Descripción del tramo en función de Gt del buque (GT's)	Importe
Todos los buques	182,17+ (0,034187*Gt's) €

Tarifa T1	
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 5.000.001 y 5.150.000 Gt's.	
Descripción del tramo en función de Gt del buque (GT's)	Importe
Todos los buques	158,44+ (0,029733*Gt's) €

Tarifa T2	
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 5.150.001 y 5.304.500 Gt's.	
Descripción del tramo en función de Gt del buque (GT's)	Importe
Todos los buques	154,18+ (0,028932*Gt's) €

Tarifa T3	
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 5.304.501 y 5.463.635 Gt's.	
Descripción del tramo en función de Gt del buque (GT's)	Importe
Todos los buques	149,38+ (0,028032*Gt's) €

Tarifa T-1	
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 962.000 y 999.999 Gt's.	
Descripción del tramo en función de Gt del buque (GT's)	Importe
Todos los buques	184,9+ (0,034699*Gt's) €

Tarifa T-2	
Aplicable para el tramo de arqueo acumulado entre 923.999 y 961.999 Gt's.	
Descripción del tramo en función de Gt del buque (GT's)	Importe
Todos los buques	187,67+ (0,03522*Gt's) €





Identificador qqXd 20+m oJCU sARJ 1ZON p7mX LRY=
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

- b) Las maniobras de buques sin máquinas tendrán un incremento del 100 %.
- c) Los fondeos, en los que se produzca la prestación efectiva del servicio, a bordo del buque, hasta el punto de fondeo, que se produzcan a conveniencia y requerimiento del armador o Capitán del buque por arribada, suministros en fondeadero, espera de órdenes, etc., devengarán el 75 % de la tarifa correspondiente a una sola maniobra.
- d) La maniobra, dentro del puerto, por cambio de atraque devengaran un 25 % más de la tarifa (1,25* tarifa), que le corresponda de acuerdo al Gt del buque.



ANEXO II

Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación

- a) Por intervención en emergencias:
 - i. Por el práctico 315,24 (€/hora).
 - ii. Por la embarcación, incluida su tripulación, 157,63 (€/hora).
- b) Por intervención en lucha contra la contaminación, por cada embarcación y su tripulación 210,17 (€/hora).

